

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE,

El Reglode juraturo de este Ayuntamiento de Arnedo de arrendar las porturas á los generos comestibles en cumpli-
m.to de lo encargado por la superioridad, y de la practica y costumbre
de este Ayuntamiento: Quien informado del asunto por uno de los Caba-
lleros Fieles Executores, = Acordo no se innobe en los precios señala-
dos á dichos generos hasta nueva providencia.

En no de Camara en la q. se manda no se admitan solicitudes algu-
nas de palabra ni por escrito q. hagan las Mugeres, e Hijas de los
Empleados por el Ministerio de gracia, y Justicia, ni se consulte, ni
provea á estos, interin no conste q. aquellas se hayan restituido á su
Compañia: Con lo demas q. contiene dicha R. orden; De la qual se en-
tendi el Ayuntamiento, y tambien del Auto provehido á continuacion
por su Señoria: Y haviendolo oido, obedecio dicha R. orden, y = Acordo
se guarde, y cumpla segun y como S. M. manda y se coloque un Exe-
plar de la misma en el libro correte de Cartas R.

Titulo de Abogado a favor de D. Rafael Olivad
Dize una Testificacion librada á primexo de Diciem. del año
proximo pasado, por D. Bartolome Muñoz de Torres del Consejo de
S. M. su s.rio En. de Camara mas antiguo; En la q. consta q. por los
SS. de dho R. Consejo fue recibido, y aprobado para Abogado el